

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. 11 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2021-00504** de CARLOS ENRIQUE RICO PATIÑO en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, informando que está en tiempo, presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que el escrito de contestación a la demanda presenta falencias, frente a los requisitos formales que debe contener tal escrito, los cuales se relacionan a continuación.

1. En cuanto a la pretensión segunda subsidiaria, se debe hacer un pronunciamiento expreso, manifestando si se allana a ella o la rechaza conforme el numeral 2 del artículo 31 del C.P.L. y SS.

Por lo anterior se inadmitirá la contestación de la demanda, y se concederá el término de CINCO (5) DÍAS, para que se subsane la falencia, en los términos del párrafo 3° del artículo 31 del CPL y SS.

De otro lado se observa que por auto del 14 de diciembre de 2021 se admitió la demanda que presentó el señor CARLOS ENRIQUE RICO PATIÑO, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., no obstante, al revisar las pretensiones y los hechos en que se fundan, se advierte en efecto que, la demanda solo se dirige en contra de la primera de las demandadas mencionadas en aquel auto, por lo que se incurrió en un yerro en aquella providencia. Por manera que ha de aplicarse en este caso el aforismo jurisprudencial consistente en que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, y en aplicación del artículo 286 del C.G.P. inciso tercero, se corregirá el ordinal PRIMERO del auto dictado el 14 de diciembre de 2021, en el entendido de que se admite la demandan únicamente en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

En consecuencia, el juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO. – INADMITIR** la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que se subsanen la falencia señalada, en el término de CINCO (5) DÍAS, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

**SEGUNDO. – Se RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 0120. Como apoderado sustituto, se le reconoce personería adjetiva para actuar al abogado JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ identificado con C.C. N° 1.010.185.094 y T.P. N° 235.713 del C.S. de la

J., para que ejerza el mandato en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

**TERCERO. – CÓRRASE TRASLADO** a la parte actora de la excepción previa propuesta por COLPENSIONES, denominada FALTA DE INTEGRACIÓN DE LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVA, por el término de TRES (3) DÍAS, para que se sirva pronunciar y allegar las pruebas que considere (Art. 101 Num 1° del C.G.P.), aplicable por remisión analógica.

**CUARTO. - CORREGIR** el ordinal PRIMERO del auto dictado el 14 de diciembre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

*“**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **CARLOS ENRIQUE RICO PATIÑO** a través de apoderado judicial, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por ante su respectivo Representante Legal.”*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Galindo', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'E' and a long, sweeping underline.

**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 103 FIJADO HOY 16 DE AGOSTO DE 2022  
A LAS 8:00 A.M.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**  
**Secretaria**